

PROYECTO SOLICITUD DICTAMEN PERICIAL CESVI || CASO ZORAIDA OSORIO DE ANGEL Y OTROS CONTRA CIUDAD LÍMPIA Y OTROS || RAD. 2023-00022 || CASE 12326

Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Jue 25/07/2024 10:04

Para:lpaez@ciudadlimpia.com.co <lpaez@ciudadlimpia.com.co>;fholguin@ciudadlimpia.com.co <fholguin@ciudadlimpia.com.co>;notificacionesjudicialespyp@gmail.com <notificacionesjudicialespyp@gmail.com>;juridica@ciudadlimpia.com.co <juridica@ciudadlimpia.com.co>
CC:Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>;Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>

📎 3 archivos adjuntos (45 MB)

Reconstrucción Animada del Accidente de Tránsito.mp4; Dictamen Pericial de Reconstrucción de Accidente de Tránsito 2024 (1).pdf; 050AnexoDictamen (1).mp4;

Estimadas Dras., muy buenos días,

Amablemente procedo, conforme lo solicitado por la Dra. Rocío esta mañana, a enviar el proyecto del correo que se enviará a CESVI con el fin de obtener el dictamen pericial de contradicción ordenado en audiencia por el juzgado el día de ayer.

...

Señores,
CESVI COLOMBIA

De la manera más atenta y formal, doy lugar a solicitar la elaboración de dictamen pericial de contradicción, en relación con los hechos que dieron lugar al siniestro que cito a continuación:

Placa: WMW-253

Hechos: De conformidad con los hechos de la demanda, el 13 de diciembre de 2022 se presentó un accidente de tránsito entre el vehículo de placa WMW-253 conducido por el señor Leyman Larrahondo Molina y el peatón Armando Ángel (Q.E.P.D.) quien tenía para ese momento la edad de 80 años, quien falleció ante tales hechos. Se aduce en la demanda que el accidente ocurrió por cuanto hubo exceso de velocidad por parte del vehículo de placa WMW-253, que este se desplazaba por zona prohibida y no estuvo pendiente de la vía ni de las acciones de los demás actores. Pretendiendo acreditar esta aseveración se aportó por la parte actora dictamen pericial emitido por la empresa EIRAT (Gustavo A. Enciso LICENCIADO EN CRIMINALISTICA Y CRIMNOLOGÍA), el cual indica que la causa del accidente recae sobre el vehículo de placa WMW-253 por cuanto: (i) se desplazaba por fuera de la calzada vehicular, y; (ii) no respetó la prohibición de adelantamiento en la pendiente que presenta la vía.

Demandados:

1. Leyman Larrahondo Molina (Conductor)
2. **Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.(Propietaria)**
3. Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. (Aseguradora).

1. Se adjuntan al presente asunto las siguientes piezas procesales:

- Demanda y subsanación a la demanda
- Anexos (IPAT, Informes policía judicial, Dictamen de reconstrucción)
- Contestación a la demanda por parte de Ciudad Limpia.

- Anexos de la contestación.

Particularmente, y sin perjuicio del análisis integral que se solicita se realice respecto de los elementos documentales allegados, consideramos que es necesario que el dictamen de contradicción revise aspectos como: (i) visibilidad del conductor del vehículo de placa WMW-253, respecto de la presencia del peatón en la vía; (ii) existencia de puente peatonal en la zona en la que ocurrió el accidente y el estado de dicho puente para la fecha de los hechos; (iii) existencia de señalización de prohibición para el cruce peatonal en la vía que ocurre el accidente; (iv) señalización de límite de velocidad; (v) comprobación de la velocidad a la que se desplazaba el vehículo de placa WMW-253; (vi) existencia en el lugar y fecha de los hechos de demarcación vial de transición por reducción de carril; (vii) comprobación sobre la realización de conductas prohibidas por parte del conductor del vehículo de placa WMW-253.

De manera formal, les pongo de presente que el dictamen de contradicción debería ser entregado a más tardar el día **08 de agosto del 2024**, comoquiera que es la fecha límite que el juzgado otorgó para remitir el informe pericial.

Por favor, si requieren información adicional solicitarla por este mismo correo.

Quedo atenta a cualquier novedad.

Cordialmente,

...

Estoy pendiente a sus instrucciones, con el fin de enviar la solicitud a CESVI con la mayor brevedad posible, entendiendo el corto tiempo que tenemos para la obtención de la experticia.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso

comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.